



Visto, el expediente N° 2024-0000985, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, la señora Yolanda Osorio Amaro, representante legal de Apuestas Deportivas Yoly E.I.R.L., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de "Servicios de juegos de azar y apuestas, excepto tragamonedas"; en el establecimiento ubicado en avenida Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 110, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en avenida Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 110, forma parte de la unidad matriz mayor ubicada en Plaza 2 de Mayo N° s/n, s/n, s/n, 44, 46, 46-A esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 102, 110, 114, 120, 124 esq. Coronel Miguel Zamora N° s/n 117, s/n, (Plaza dos de mayo 42B), (Plaza dos de mayo 40 y 44), (Plaza dos de mayo 46), distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada Monumento, integrante del Ambiente Urbano y conformante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000014-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC de fecha 17 de enero de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 11 de enero de 2024, en la que se constató que, el establecimiento se emplaza en una unidad inmobiliaria mayor de tres frentes. Se trata de una edificación de sistema constructivo tradicional compuesto estructuralmente por muros de ladrillo de tres pisos con mansarda, con almohadillado en su fachada, con vanos de puertas y ventanas con arco de medio punto y adintelados con puertas y ventanas de carpintería de madera, con balcones en el segundo nivel. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública a través de una escalera de cuatro pasos que da a un vano rectilíneo con una reja de carpintería metálica y una puerta con carpintería de madera de dos hojas signado con el N° 110, el local está comprendido por un ambiente de atención y exhibición con piso de entablado de madera y cielo raso de baldosas acústicas. De la inspección se verificó que el establecimiento presenta el equipamiento y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para las actividades señaladas previamente, en el establecimiento ubicado en avenida Colonial N° 110, distrito, provincia y departamento de Lima, que el establecimiento se encuentra identificado ubicado en la Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, el uso de Servicios de juegos de azar y apuestas, excepto tragamonedas, con código R-92-0-0-2, es conforme; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, el especialista de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Servicios de juegos de azar y apuestas, excepto tragamonedas, con código R-92-0-0-2, es conforme, en el establecimiento ubicado en avenida Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 110, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770 - Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por la señora Yolanda Osorio Amaro, representante legal de Apuestas Deportivas Yoly E.I.R.L., en el expediente N° 2024-0000985, para el establecimiento que arrienda, ubicado en avenida Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 110, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto al siguiente giro: Servicios de juegos de azar y apuestas, excepto tragamonedas, el cual es conforme según las normas municipales vigentes para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1º de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en avenida Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 110, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente Resolución a la señora Yolanda Osorio Amaro, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE